

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 153

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extingui-

da la epizootia Fiebre Aftosa en el término municipal de Castrejón de la Peña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Agosto de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2186 *Francisco Abella Martín*

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

#### PRECIOS OFICIALES

Mes de Noviembre de 1950

Precios oficiales que regirán como UNICOS en esta provincia, en el mes de Noviembre, para la venta de artículos, que a continuación se relacionan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por mayorista	Precio de venta al público
	PESETAS	PESETAS
Aceite de oliva corriente. ....	8'625	8'20 litro
Aceite de oliva entrefino. ....	9'28	9'80 »
Aceite de oliva fino. ....	9'718	9'20 »
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00 Kg.
Pasta para sopa. ....	6'60	7'00
Jabón común. ....	6'05	6'50
Arroz corriente. ....	4'32	4'50
Café. ....	46'25	53'00
Tocino. ....	16'20	17'00
Pulpa de remolacha. ....	0'554	—
Salvados. ....	1'35	—
Leche condensada, envase de hojadelata 370 gramos..	6'67 bote	7'00 bote
» » » vidrio » » ..	8'55 »	9'00 »
» » » » 740 » ..	13'34 »	14'00 »

El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado para el Kg. por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto pueda alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incrementado el redondeo centesimal y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

Palencia 31 de Octubre de 1950.—El Gobernador Civil-Presidente, *Francisco Abella Martín*. 2170

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Nuevas normas sobre guías de circulación

Publicada la Circular número 750 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 29 del pasado Julio, por la que se modifica el actual sistema de guías de circulación,

cuyo contenido entrará en vigor a partir del primero del próximo Noviembre, a continuación se detallan las normas que todo usuario debe tener presente para el exacto cumplimiento de la misma.

#### Peticiones de guías

Todo peticionario de guías deberá presentar en la Oficina expedidora la «Tarjeta blanca»

de Abastecimientos, para identificar su personalidad, además de los justificantes que acrediten el derecho a disponer del producto objeto de la guía y su traslado.

En el caso de que el remitente solicite la guía por mediación de otra persona, deberá proveerle de una autorización escrita, además de la «Tarjeta blanca» del solicitante autorizado.

#### Plazo de utilización

Cuando el transporte a realizar sea por carretera o a mano, la guía ha de utilizarse dentro del plazo marcado en la misma. La diligencia de salida que consta en el reverso del tercer cuerpo, ha de ser extendida antes de emprender la marcha, y lo mismo ha de hacerse con la diligencia de llegada, una vez efectuado el transporte.

La falta de cumplimiento de estos requisitos, motivará la incoación del oportuno expediente.

En los transportes por ferrocarril o mixtos de carretera y ferrocarril, el plazo de validez para facturar será de **treinta días naturales**, a partir de la fecha de expedición de la guía. Si se emplea el ferrocarril y las facturaciones son por vagón completo, el remitente tiene la obligación de solicitar el material necesario en la estación de origen dentro de los **cinco días naturales** de la expedición de la guía, teniendo orden los Jefes de Estación de no admitir facturación, si la petición de material no se efectuó dentro de aquel plazo y quedando por tanto automáticamente anulada la guía.

#### Devolución de las guías

Si por cualquier causa el remitente no llegase a utilizar las guías, queda obligada a devolverla a la Oficina expedidora dentro del plazo de su validez, acompañada de escrito en que haga constar los motivos que hayan impedido su utilización.

#### Devolución de terceros cuerpos

El destinatario tiene la ineludible obligación de entregar el tercer cuerpo en los Servicios de Abastecimientos del punto de destino, una vez retirada la mercancía, dentro del plazo de los **dos días hábiles** siguientes a la fecha de su retirada de los depósitos o almacenes de la empresa de transporte en destino (o de llegada, si el transporte es por carretera y cuenta propia o a mano), presentando al propio tiempo el cuarto cuerpo de la guía, para que se extienda la diligencia de haber entregado el tercero y quede en su poder como justificante de tal requisito.

Los Organismos de Abastecimientos de destino en que ha de efectuarse la entrega del tercer cuerpo, son los siguientes:

#### A) Capitales de provincia.

1.ª Guías que amparen mercancías de la competencia del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados (serie CCD), en la Jefatura Provincial de dicho Servicio.

2.ª Guías que amparen mercancías en la fase de almacenamiento de recursos, en la Inspección Provincial de la Zona de Recursos de la provincia donde radique el almacén a que vaya destinada la mercancía.

3.ª El resto de las guías en la Delegación Provincial de Abastecimientos.

#### B) Localidades de la provincia, todas las guías.

1.ª Con Delegación Local Especial, en mencionada Delegación.

2.ª El resto de las localidades en la Delegación Local de Abastecimientos (Ayuntamientos).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,

2152 *Francisco Abella Martín*.

*Circular número 760 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1950*

La recopilación de los datos estadísticos del Mapa de Abastecimientos, que, como todas estas tareas, no admiten solución de continuidad, hace necesario comenzar, una vez situados ya en sus respectivos destinos los cuestionarios para su cumplimiento, la confección del correspondiente al año 1950, el que, siguiendo la misma trayectoria que en anteriores, se ha de llevar a cabo ateniéndose a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1950 se confeccionará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, las que, a este efecto, elaborarán el Mapa Municipal.

2.<sup>a</sup> Queda bajo vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas Municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales podrán destacar personal de las mismas para coadyuvar a la confección de aquellos Mapas Municipales cuya elaboración no pueda ser llevada a cabo por la Delegación Local.

3.<sup>a</sup> La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos Oficiales, Locales, Organismos profesionales, Empresas, entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

4.<sup>a</sup> En las Delegaciones Locales llenarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa, uno de los cuales quedará en poder de las Delegaciones Locales y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondientes.

5.<sup>a</sup> Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

6.<sup>a</sup> Una vez los modelos de cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que será señalado por la Delegación Provincial, dentro del cual habrán de remitir completamente terminados los ejemplares del mismo a este Organismo Provincial.

7.<sup>a</sup> Hasta el día 28 de Febrero de 1951, a las Delegaciones Provinciales se les concede como plazo para la concesión y depuración de los Mapas Municipales, rectificando los datos en ellos anotados por las Delegaciones Locales, confección del Mapa Provincial y remisión a este Organismo Central de éste.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa Municipal por las Delegaciones Provinciales, éstas destinarán los mismos a los fines siguientes:

Uno, a su archivo y otro, convenientemente coleccionado y encuadrado por partidos judiciales, se remitirá a esta Comisaría General.

Durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la Sección de alimentación de estos Servicios Centrales, un parte mensual de la situación de los trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Subdelegado, o, en su defecto, del Sr. Secretario, quien firmará el Mapa Provincial de Abastecimientos, y su informe correspondiente, con el V.º B.º del Gobernador Civil Delegado de Abastecimientos.

8.<sup>a</sup> Por la Delegación Provincial se verterán al fichero los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

9.<sup>a</sup> Las Comisarías de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

10.<sup>a</sup> A las Delegaciones Provinciales se les facilitará, previa remisión y aprobación del correspondiente presupuesto de gastos, que cursarán a través de la Sección de Alimentación, los medios económicos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios de los Negociados de Alimentación a aquellos Municipios de la provincia que sea imprescindible para la confección de los Mapas Municipales.

11.<sup>a</sup> Los presupuestos que a este fin remitirán las Delegaciones Provinciales a esta Central,

han de redactar detallando con la mayor escrupulosidad los siguientes cotos:

1.º— Nombre de cada uno de los Municipios a que haya de desplazarse, especificando la labor a desarrollar por el funcionario que a él se traslade. 2.º— Distancia de la Capital, medio de locomoción y precio del mismo. 3.º— Nombre del funcionario encargado del servicio.

Por las Delegaciones Provinciales, una vez aprobado el presupuesto, se efectuarán las oportunas peticiones de fondos a la Administración General en la forma acostumbrada, rindiendo las correspondientes cuentas justificativas de tales gastos.

12.<sup>a</sup> La importancia del servicio y su mejor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales, servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento.

13.<sup>a</sup> La presente Circular delega la número 733.

Palencia 3 Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2153 *Francisco Abella Martín*

#### Zona e Reclutamiento y Movillización núm. 38, Palencia

##### CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, publicado en la *Gaceta del Estado* por Decreto de 7 de Abril de 1932, la formación del Censo de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica, se procederá con urgencia por todos los Ayuntamientos de esta provincia, a la formación del mismo bajo la dirección de sus respectivos Alcaldes, compareciendo ante dicha Autoridad todos los propietarios o sus representantes debidamente autorizados, para llevar a efecto la inscripción de sus ganados y carruajes, sujetos a requisición militar, en el local señalado al efecto, teniendo en cuenta al confeccionar el Censo, relacionar los propietarios por orden alfabético de apellidos y domicilio de los mismos, firmando al margen derecho en cada uno de los formularios para hacerse responsables de su declaración y que en cada línea horizontal figure un solo semoviente o carruaje, procediéndose después a la totalización, por formularios, de todos los ganados, carruajes y automóviles.

*Formulario «A».*—Se incluirán todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos, asnas y

bueyes existente en cada localidad, expresando alzada y edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza y reseña abreviada del semoviente, así como bastes y monturas de los mismos que posean sus propietarios.

*Formulario «B».*—Figurarán todos los carros, furgones, carretas y coches del servicio particular y público, indicando si son de dos o cuatro ruedas con sus respectivas características.

*Formulario «C».*—Deben figurar toda clase de vehículos de motor, motocicletas y bicicletas con sus características de fuerza y utilidad.

Los trabajos de confección de este Censo darán comienzo el día 15 del presente mes de Noviembre y deberán estar completamente ultimados el día 15 de Diciembre del año en curso, remitiéndose seguidamente a esta Zona de Reclutamiento.

Se encarece a los Sres. Alcaldes y Secretarios el mayor celo e interés en la confección del Censo, en evitación de las sanciones en que puedan incurrir, tanto éstos como los propietarios en el incumplimiento de esta Circular.

Palencia 4 Noviembre de 1950.

—El Coronel, *Ciriaco Ramos*.

2154

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### *Negociado de Electricidad*

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José María Olaguibel Llovera, Director Gerente de la Sociedad Limitada «Electra de los Valles», en nombre y representación de la citada Empresa, solicitando autorización para la construcción de una línea de doble circuito a 13.200 voltios, desde la Central de Electra de los Valles Ltda. (Torquemada) a la Fábrica de Yesos de don Macario Ruifernández y continuación desde ésta a Baltanás con un solo circuito, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del Presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, como asimismo copia de la escritura de mandato de la Sociedad peticionaria a favor del Sr. Olaguibel Llovera como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 84, correspondiente al 15 de Julio de 1946, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar reclamaciones haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Torquemada, según consta en la certificación expedida por el Alcalde de dicho Ayuntamiento no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión; siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado, la Confederación Hidrográfica del Duero y la División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas

serie A 0487649 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas serie B 000039805 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José María Olaguibel Llovera, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública y la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular afectadas por la construcción de esta línea.

2.<sup>a</sup> La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

3.<sup>a</sup> Para el nuevo cruzamiento sobre la carretera de Villoldo a Baltanás con caminos de servicio y con otras líneas de alta o baja tensión, telegráficas y telefónicas, se cumplirán las condiciones exigidas en el artículo 39 del Reglamento.

4.<sup>a</sup> Para el cruce con el ferrocarril de Madrid a Irún se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de Febrero de 1908 y las de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

b) Antes de dar principio a las obras el peticionario se pondrá de acuerdo con el personal técnico de esta División y con el Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección de Vía y Obras de la RENFE con residencia en Burgos.

c) Los castilletes metálicos que limitan el tramo del cruce tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede por lo menos a dos metros sobre el conductor más bajo de la línea a instalar quede, por lo menos, a dos metros sobre el conductor más alto de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas del ferrocarril y del Estado con que hayan de cruzar.

Estos castilletes metálicos irán emplazados fuera del terreno del ferrocarril uno de ellos (lado izquierdo de la vía), y el otro a 12 m. de la vía 4.<sup>a</sup> de la estación de Torquemada (lado derecho), aprovechando al castillete existente cuyo vano es de 36'50 metros.

d) Los cables conductores de energía eléctrica, tendrán una sección no inferior a 50 metros cuadrados y de una resistencia superior a 50 kilogramos por metros cuadrados.

La línea de energía eléctrica en el vano del cruce constituirá una solución de continuidad en lo que a su tensión mecánica se refiere, de modo que los conductores no estén sometidos a esfuerzos de tracción en los vanos inmediatos colocándose aisladores de resistencia por fase o conductor a uno y otro lado del cruce, practicándose una esmerada ligadura de dichos aisladores y conductores.

e) El emplazamiento del cruce solicitado será el indicado en el proyecto.

5.<sup>a</sup> Para el cruce con las líneas telegráficas del Estado se tendrán en cuenta los requisitos exigidos reglamentariamente, dándose aviso a la Dirección General de Correos y Telecomunicación cuando las obras estén efectuadas.

6.<sup>a</sup> Para la instalación del transformador, se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja tensión de la de alta. La puerta de la caseta en donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

7.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

8.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción

como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

9.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

10. Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por esta concesión, serán las aprobadas para los abonados de «Electra de los Valles».

11. El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

12. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o de rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

13. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

14. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la

industria nacional, contratos y accidentes de trabajo; subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

15. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

16. La falta de cumplimiento de algunas de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

17. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 2 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Bravo*. 2086

*Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera*

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Mercancías entre Villadiego (Burgos) y Alar del Rey, por don José María Sainz Martínez, vecino de Villadiego, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan estableci-

do, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Di-

putación Provincial, al Ayuntamiento de Alar del Rey y al Sindicato Provincial de Transportes.»

Palencia 3 Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

Diputación Provincial de Palencia

INTERVENCION

MES DE NOVIEMBRE DE 1950

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales.

CAPITULOS	Contraído en los meses anteriores	Distribución para el mes de Noviembre	Pendiente de distribución del Presupuesto
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales .....	242.266 68	24.226 66	24.226 66
2.º Representación provincial.....	54.166 68	5.416 66	5.416 66
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4.º Bienes provinciales .....	8.333 34	833 33	833 33
5.º Gastos de recaudación.....	50.000 »	5.000 »	5.000 »
6.º Personal y material.....	1.174.500 »	117.450 »	117.450 »
7.º Salubridad e higiene .....	»	»	»
8.º Beneficencia .....	2.646.402 45	264.640 24	264.640 24
9.º Asistencia social .....	79.166 68	7.916 66	7.916 66
10. Instrucción pública .....	130.000 »	13.000 »	13.000 »
11. Obras públicas y edificios.....	1.409.830 12	140.983 01	140.983 01
12. Traspaso de obras y servicios.	8.333 34	833 33	833 33
13. Montes y pesca .....	»	»	»
14. Agricultura y ganadería .....	41.666 68	4.166 66	4.166 66
15. Crédito provincial .....	420.833 34	42.083 33	42.083 33
16. Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17. Devoluciones .....	»	»	»
18. Imprevistos .....	20.823 32	2.083 34	2.083 34
19. Resultados.....	»	»	»
SUMA.....	6.286.322 69	628.633 22	628.633 22
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	2.240.246 90	224.020 99	224.040 99
SUMA TOTAL.....	8.526.569 59	852.654 21	852.654 21

Palencia 23 de Octubre de 1950.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE GOBIERNO

SESION DE 31 DE OCTUBRE DE 1950

La Sección de Gobierno informó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, V. DE LOZOYA.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica. — Jefatura

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término municipal el informe a la relación de valores unitarios propuestos por la Brigada encargada de los trabajos en el mismo, el Ingeniero Jefe provincial que suscribe acordó los tipos definitivos que a continuación se detallan:

Término municipal de VILLAHAN DE PALENZUELA

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO Imponible	SUPERFICIE Has
Huerta riego de pie.....	Unica	1.780	0-51-68
Cereal de riego.....	1	689	1-13-02
Idem .....	2	549	4-71
Cereal de secano.....	1	397	7-85-75
Idem .....	2	312	45-81-74
Idem .....	3	240	174-12-17
Idem .....	4	179	510-80-92
Idem .....	5	94	980-67-33
Idem .....	6	40	1013-64-93
Viña .....	1	575	2-32-97
Idem .....	2	459	23-22-96
Idem .....	3	382	59-97-23
Idem .....	4	305	23-56-84
Era.....	1	786	3-81-08
Idem .....	2	619	7-37-44
Guindos.....	Unica	175	2-46-15
Arboles de ribera .....	Unica	286	1-22-71
Monte bajo roble .....	Unica	24	2-44-82
Erial a pastos.....	Unica	17 71	85-33-49

Lo que se pone en conocimiento de la Junta pericial, Ayuntamiento y contribuyentes a fin de que durante un plazo de quince días puedan interponer ante la Jefatura provincial cuantas reclamaciones consideren oportunas, no admitiéndose aquellas que se presenten fuera del plazo que se concede.

Palencia 28 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Julio Gutiérrez*. 1967

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Reservas

Se advierte a los industriales y labradores interesados en la reserva de remolacha que antes del 16 del corriente mes deben ingresar el importe de los correspondientes presupuestos.

Quienes no ingresen en este plazo, se entenderán que renuncian a su petición de aforo y en su consecuencia no se visitarán las fincas, ni se les expedirán los certificados correspondientes.

Los presupuestos pueden retirarse de estas oficinas a partir del día de hoy.

Palencia 6 Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *L. Cuní*. 2196

Administración de Justicia

Ligüérsana

Cédula de citación

Manuel García Fernández, de 28 años de edad, soltero, natural de Medina de Río seco (Valladolid) y residente últimamente en Cervera de Pisuegra, Representante de la Sociedad Española de Montajes Industriales, hoy en ignorado paradero, comparecerá en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en Ligüérsana, el día diez de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado a su instancia y orden del señor Juez de instrucción del partido, por hurto de arenas, bajo apercibimiento si no lo verifica, se seguirá el juicio con las actuaciones practicadas por todos los trámites de la Ley.

Y para que sirva de citación en forma a referido Manuel García Fernández, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ligüérsana a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, *Fernando Mediavilla*, 2125

Saldaña

Cédula de citación

Jiménez Borja, Faustino (a) El Pelón, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Saldaña en el término de diez días, a fin de ser oído como presunto autor del robo de dos potras, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo le pararán los perjuicio a que haya lugar en derecho, por estar así acordado en el sumario número 71 de 1950, por robo supuesto.

Saldaña veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.—*Jesús de Paz*. 2016

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura Don José María Olagüel Llovera, en nombre de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», como Director Gerente de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica aérea a 13.200 voltios para suministro a las obras de la fábrica de Cementos Hontoria, S. A., en Baños de Cerrato, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica

Término municipal de VILLAMURIEL DE CERRATO

N.º de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Cultivo
1	Zacarías Miguel	Villamuriel de C.	Viña
2	»	»	»
3	»	»	Huerta
4	»	»	»
5	Camino San Cristóbal	—	—
6	Confederación H. del Duero	Valladolid	Acequia de Palencia, km. 41'360 Canal de Villalaco
7	»	»	»
8	José Villamuriel	Villamuriel de C.	Viña
9	Pascual Carrillo	»	»
10	»	»	»
11	Isidoro López	Venta de Baños	Erial
12	Camino de Baños de Cerrato a Palencia	—	—
<b>Término municipal de BAÑOS DE CERRATO</b>			
13	Camino de Baños de Cerrato a Palencia	—	—
14	Antonio Palenzuela	Venta de Baños	Cereal
15	Simón Achalandabaso	»	»
16	José Hernández	Baños de Cerrato	Viña
17	Bruno Nieto	»	»
18	José Hernández	»	»
19	Isidoro Calzada	»	»
20	Teófilo Esteban	»	»
21	Sergio Calzada	»	»
22	Teófilo Esteban	»	»
23	Anastasio Hernández	»	Cereal
24	Agustín Palenzuela	»	Viña
25	Ciriaco Manuel	Venta de Baños Calabazanos	Huerta
26	Pascual López	»	Viña
27	Simón Achalandabaso	Venta de Baños	Cereal
28	Gregorio Camina	Baños de Cerrato	Viña
29	Celestina Gómez	»	»
30	Emiliano Calzada	»	»
31	Cecilio Aguado	»	»
32	Camino de Nogalejo	—	—
33	Gregorio Camina	»	Huerta
34	Moisés Manuel	»	Viña
35	Marceliano Manuel	»	»
36	Ciriaco Manuel	Palencia	Cereal
37	Celerino Daza	Baños de Cerrato	Viña
38	Ciriaco Manuel	Palencia	Cereal
39	Gregorio Camino	Baños de Cerrato	»
40	Fernando Lozano	Palencia	Erial
41	Gregorio Camina	Baños de Cerrato	Cereal
42	Ángel Rojas Aparicio	Venta de Baños	Viña
43	Julio Miguel	»	»
44	Manuel Palenzuela	Baños de Cerrato	Cereal
45	Francisco Herrero	Venta de Baños	»
46	Bonifacio Palenzuela	»	Viña
47	Gerardo Sánchez	Baños de Cerrato	»
48	Camino de Almendro	—	—
49	Victoriano Paredes	»	Cereal
50	»	»	Prado
51	»	»	Cereal
52	Sergio Calzada	»	»
53	Narciso de los Ríos	»	»
54	Esteban Luis	»	»
55	Narciso de los Ríos	»	»
56	Gregorio Gil	Venta de Baños	Viña
57	Moisés Manuel	Baños de Cerrato	Prado
58	Rafael Ortega	»	»

N.º de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Cultivo
59	Cecilio Martínez	Venta de Baños	Huerta
60	Teófilo Esteban	Baños de Cerrato	Cereal
61	»	»	Prado
62	Luciano Luis	»	»
63	»	»	Cereal
64	Bienvenido Calvo	»	»
65	Carretera de Burgos a Portugal por Salamanca, kilómetro, 82'177	—	—
66	R. E. N. F. E.	Madrid	Líneas señales Ferrocarril de Madrid a Irún, km. 288'965
67	»	»	Línea telefónica, F. C.
68	»	»	Vía apartadero proyectada para CEHOSA
69	Cementos Hontoria, S. A.	Valladolid	Desviación línea proyectada telefónica
70	R. E. N. F. E.	Madrid	Cereal
71	Cementos Hontoria, S. A.	Valladolid	Acequia n.º 4 de Baños
72	Confederación H. del Duero	»	Cereal
73	Cementos Hontoria, S. A.	»	Terrenos para fábrica
74	»	»	»

Palencia 20 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 1852

Administración de Justicia

Saldaña

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y en méritos del sumario número 71 de 1950, por robo supuesto, se hallan depositadas, una potra de color negro de unos treinta meses, alzada con cinta de 1'30, rozada en el lomo por efectos de la albarda, con el rabo esquilado. Otra potra de unos quince meses, de color castaño, de alzada 1'29, con una estrella en la frente y calzada del pie derecho; cuyos semovientes fueron ocupados por la Guardia Civil el día 22 de los corrientes en el ferial de esta villa y los cuales dejó abandonados un gitano llamado Faustino Jiménez Borja (a) el Pelón; lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Dado en Saldaña a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.—José Enrique Carreras.—El Secretario, Jesús de Paz. 2016

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los procesados Francisco Rodríguez del Río y Tomasa Romero Hernández, que tuvieron su anterior residencia en Ventorro Capote, carretera de Madrid y pueblo de Villagonzalo de Pedernales (Burgos), que la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia por auto de fecha siete del pasado mes de Julio, acordó alzar el procesamiento de los referidos con todas las consecuencias, así como los embargos o

fianzas que se hubieran constituido sobre sus bienes, en méritos del sumario número 20 de 1949, por robo de efectos en un comercio de Herrera de Pisuerga, y para la notificación a dichos interesados que se hallan en ignorado paradero, se publica la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Palencia.

Saldaña 13 de Octubre de 1950.—El Secretario, Jesús de Paz. 1759

Baltanás

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, actuando en funciones de Tribunal Titular de Menores, se sigue expediente con el número cinco del presente año, sobre hecho contra la propiedad, contra los menores Ramón Maté Diago y Ampelio Martínez Cepeda, en cuyas actuaciones ha recaído acuerdo el once de octubre del corriente año, disponiendo se amonestase a referidos expedientados y a sus padres, para que respecto a estos últimos con todo celo eduquen y vigilen a sus hijos, inculcándoles el debido respecto a las personas y cosas ajenas; y desconociéndose el paradero actual de Alfonso Martínez Sebastián, padre del Ampelio Martínez Cepeda, se le hace expresada amonestación, mediante la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Baltanás a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Emilio Cepeda Carranza.—El Secretario, José María Vigil Cobián. 1945

**Baltanás**

## EDICTO

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, se hace saber al procesado en sumario seguido en este Juzgado con el número 20 del año 1949 sobre robo, Antonio Díaz Díaz, actualmente en igno- rado paradero y que residió en Palencia, que por auto de 30 de Septiembre del año actual fué declarada conclusa dicha causa; y

al mismo tiempo, se le emplaza para que en el término de diez días pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a fin de nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en indicado sumario, advirtiéndole que de no hacerlo, le serán designadas de oficio.

Dado en Baltanás a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Emilio Cepeda Carranza.—El Secretario, José María Vigil Cobián. 2034

**Administración Municipal****Palencia**

## ARRENDAMIENTO DE PASTOS

*Condición de subasta*

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo de los pastos del monte «El Viejo», por un año forestal, que empezará el 1.º de Diciembre próximo y terminará el 30 de Abril de 1951.

2.º El tipo de licitación por el que se sacan a subasta dichos pastos, asciende a la suma de nueve mil pesetas (9.000), sobre el que únicamente serán admisibles proposiciones al alza.

3.º Para tomar parte en la subasta será preciso haber constituido previamente en la Depositaria municipal, depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

4.º Hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, se admitirán en Secretaría proposiciones para optar a esta subasta. Tales proposiciones habrán de formularse por escrito, contenidas en pliego cerrado, escritas por el proponente, extendidas en papel de clase sexta, reintegradas con el Timbre municipal de 1'50 y acomodadas al modelo que al final se inserta. A ella habrá de acompañarse el resguardo del depósito provisional.

5.º El día 27 de Noviembre, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Comisiones de esta casa Consistorial, la apertura de los pliegos presentados ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Policía Rural, dando fe del acto el Secretario de la Corporación. Esta Mesa habrá de hacer la adjudicación provisional, reservándose la definitiva a la Permanente y se otorgará en favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

6.º El que resultare adjudicatario en definitiva, vendrá obligado a constituir como fianza una cantidad igual al 10 por 100 del remate y la negativa a ello, dará lugar a la pérdida del depósito provisional en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna.

7.º El precio del arriendo en que resultare rematada la subasta se satisfará por terceras partes iguales, durante los tres primeros meses de vigencia del arriendo, abonándose antes del día 15 de cada mes.

8.º Al término del contrato se devolverá la fianza constituida, siempre que por haber respondido el contratista a sus com-

promisos, no resulte contra él responsabilidad alguna.

9.º La negativa a abonar los plazos convenidos dará lugar a la pérdida del depósito definitivo, sin perjuicio de otras responsabilidades, pudiendo el Ayuntamiento dar por rescindido el contrato.

10.º El aprovechamiento de los pastos se hará mediante la introducción en el monte hasta de 2.000 cabezas de ganado lanar únicamente, entendiéndose exceptuadas del arriendo las rozas destinadas a tallar y la parte del monte acotada por el Sanatorio Antituberculoso, en la que de modo alguno podrán penetrar las reses.

11.º La entrada y salida de las reses se verificará por los caminos, cañadas y veredas que se determinen. Por ningún concepto podrán permanecer las reses en el monte después del día 30 de Abril de 1951.

12.º El aprovechamiento de pastos se hará con estricta sujeción a la legislación de Montes, de cuya infracción se hará responsable el adjudicatario, así como de los daños que ocasionasen ganados o pastores encargados de su custodia.

13.º Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios de subasta, derechos de Hacienda y demás derivados de la adjudicación.

14.º Por ningún concepto podrá el adjudicatario pedir, ni el Ayuntamiento conceder, rebaja en el precio convenido por el remate.

15.º El abono que de cualquier forma se produzca en los corrales por la permanencia del ganado, quedará de propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento.

16.º En lo no previsto en este condicional, regirán como supletorias las normas del Reglamento de Contratación Municipal, y a los efectos de su artículo 26, se concede un plazo de diez días naturales para reclamar contra estos acuerdos, pasado el cual se considerará definitivo e irrevocable.

Palencia 2 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Fulgencio García Germán. 2195

*Modelo de proposición*

Don..... natural de..... vecino de....., que acompaña resguardo de depósito provisional, informado del anuncio por el que se sacan a subasta el arriendo de los pastos del monte EL VIEJO, de esta Capital, por un año, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo en los términos anunciados en el condicional res-

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia

Partido judicial de Saldaña

**Término municipal de FRESNO DEL RIO**

## A N U N C I O

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por los Ingenieros Jefes de la Brigada encargada de los trabajos, éstos después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordaron la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal regadío . . . . .	1	6	1.155	17	74	16
Idem . . . . .	2	10	782	36	56	16
Idem . . . . .	3	16	409	63	82	86
Cereal secano . . . . .	1	4	361	89	45	79
Idem . . . . .	2	18	131	131	02	28
Idem . . . . .	3	27	34	660	43	71
Eras . . . . .	Unica	13	341	6	05	39
Pradera de regadío . . . . .	Unica	9	759	21	71	97
Pradera secano . . . . .	Unica	6	323	21	45	83
Arboles de ribera . . . . .	Unica	12	254	—	16	56
Monte bajo roble . . . . .	Unica	5	16	3.091	77	28
Erial a pastos . . . . .	Unica	4	10 20	71	55	65

**Término municipal de VILLARRABE**

Cereal riego . . . . .	Unica	8	969	1	09	40
Cereal secano . . . . .	1	2	434	19	00	15
Idem . . . . .	2	7	288	56	13	15
Idem . . . . .	3	18	131	309	65	61
Idem . . . . .	4	22	82	991	57	78
Idem . . . . .	5	27	34	3.085	04	48
Eras . . . . .	Unica	13	341	18	74	20
Viña . . . . .	Unica	16	421	25	01	69
Pradera secano . . . . .	1	5	346	8	01	11
Idem . . . . .	2	10	233	36	24	41
Arboles de ribera . . . . .	Unica	12	264	—	31	85
Monte bajo roble . . . . .	Unica	4	20	2.323	52	07
Erial a pastos . . . . .	Unica	4	10 20	579	29	13

**Término municipal de VILAFRUEL**

Cereal secano . . . . .	1	4	361	22	20	92
Idem . . . . .	2	8	264	66	03	18
Idem . . . . .	3	13	191	78	11	06
Idem . . . . .	4	18	131	137	11	60
Idem . . . . .	5	22	82	486	84	04
Idem . . . . .	6	26	40	466	40	01
Viña . . . . .	Unica	18	343	4	09	73
Eras . . . . .	Unica	13	341	8	22	72
Pradera secano . . . . .	1	4	368	5	87	40
Idem . . . . .	2	6	323	7	50	78
Idem . . . . .	3	11	211	7	11	28
Monte alto roble . . . . .	Unica	6	26	87	85	56
Monte bajo roble . . . . .	Unica	5	16	920	30	08
Erial a pastos . . . . .	Unica	4	10 20	1.326	86	31

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante los citados Ingenieros Jefes de la Brigada, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 9 de Noviembre de 1950.—Los Ingenieros Jefes de la Brigada, Ramón Pelay y Francisco Temprano.

pectivo, ofreciendo el precio de ..... pesetas (cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente

**Anuncio de subasta**

1. Es objeto de subasta la venta parcial de terrenos situados en el antiguo huerto del Convento de las Claras de esta Capital, resultantes de la urbanización de aquel lugar, efectuada por el Ayuntamiento.

2. La superficie de los solares es la siguiente: solar número 2: 480 metros cuadrados; solar número 3: 480 metros cuadrados y solar número 4: 447 metros cuadrados.

3. El precio del metro cuadrado de terreno se fija en la cantidad de 350 pesetas.

4. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, abriéndose por orden numérico licitación separada e independiente para cada uno de los solares objeto de esta subasta.

5. El acto de la subasta tendrá lugar al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el despacho de la Alcaldía y hora de las doce en punto.

6. La Mesa de subasta estará constituida por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y otros dos Concejales del Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que dará fe de la misma y de cuantas incidencias puedan surgir durante su desarrollo.

7. Los licitadores podrán hacer las proposiciones por sí o por medio de persona legalmente autorizada para ello.

8. La duración de cada puja quedará al juicio y criterio de la Mesa, siendo preciso para tomar parte en las mismas, que los licitadores constituyan en el acto, y ante la Mesa, fianza provisional equivalente al 5 por 100 del valor del solar al tipo de licitación.

9. El Presidente de la Mesa adjudicará cada solar a la propuesta más ventajosa efectuada, con carácter provisional, la que se elevará a definitiva por el Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo marcado en la legislación vigente sin haberse producido reclamaciones contra la misma.

10. Notificada una adjudicación definitiva a los interesados, éstos vendrán obligados dentro del plazo máximo de treinta días a ingresar en Arcas municipales el importe del solar y a la constitución de una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de di-

cho importe dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, para garantizar el cumplimiento de las condiciones fijadas en esta subasta.

11. Todas las adquisiciones se formalizarán en escritura pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad a favor de los adquirentes en momento oportuno.

12. El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el número 10 ó la falta de comparecencia a la firma de la escritura e ingreso del importe del terreno dentro de los treinta días fijados, llevarán aparejadas la pérdida de la fianza constituida a favor del Ayuntamiento y anulación de la adjudicación sin derecho a reclamación de ningún género.

13. Los propietarios de los nuevos solares, vendrán obligados a comenzar la construcción de los edificios dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la firma de la correspondiente escritura de compra-venta del terreno, y éstos deberán quedar terminados dentro del plazo de cuatro años, contados desde igual fecha.

El incumplimiento de estos plazos llevará consigo la pérdida de la fianza depositada en garantía de su cumplimiento, así como de las demás condiciones que se estipulan. Por cada día que transcurra pasado el año de plazo concedido para el comienzo de las obras o de los cuatro fijados para su terminación, se impondrá una multa de cien ptas.

14. Las características y detalles que han de reunir las edificaciones que se levanten en los citados terrenos, así como sus elementos y materiales de construcción, se ajustarán en un todo a las Ordenanzas de construcción de la citada vía, aprobadas por la Corporación y que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras del Ayuntamiento, donde pueden consultarse, como igualmente la situación de los solares en el plano correspondiente. Cualquier infracción o variación en ésta, será derribada por el Ayuntamiento a costa del propietario si éste no lo hubiere verificado dentro del plazo concedido para que lo haga por sí, sin derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

15. La superficie que ocupen los soportales que con arreglo a las Ordenanzas de construcción aprobadas, han de llevar los edificios correspondientes a los solares señalados con los números 2, 3 y 4, obligadamente, se considerarán a todos efectos como

parte del terreno correspondiente a cada uno de los solares en los que figura incluido, a efectos de su abono en el acto de la subasta, quedando igualmente de propiedad de los adquirentes, si bien el Ayuntamiento se reserva sobre esta parte de terreno la servidumbre de paso y consideración de los mismos como vía pública a todos los efectos, incluso los fiscales.

16. En el solar señalado con el número 4 el problema de orden técnico que se plantea por su esquina a las calles del Cura y de nueva apertura, podrá resolverse en forma de rotonda u otra forma análoga, que a juicio de la Comisión Permanente, previos los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía Urbana resultase arquitectónicamente aceptable, no viniendo obligado el Ayuntamiento a abonar al propietario por la pequeña parte de terreno que como consecuencia de la forma adoptada hubiera de quedar a favor de la vía pública, cantidad alguna.

17. Los adquirentes de terrenos podrán utilizar las vallas hoy existentes propiedad del Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a la obligación del cerramiento de éstos durante la ejecución de las obras, si bien la Corporación se reserva el derecho de ordenar su demolición tan pronto las obras de urbanización así lo requieran, sin derecho a reclamación ni indemnización de ningún género por parte de los dueños de los terrenos o contratistas de las obras.

Esta concesión no obstará en ningún caso al pago de los correspondientes arbitrios por vallas que se devengarán a partir de los seis meses de la fecha de otorgamiento de la escritura de compra-venta del terreno.

18. Los gastos de anuncios, así como los demás que lleve consigo la celebración de la subasta, serán abonados por los adquirentes de los terrenos, en proporción a las cantidades satisfechas por los mismos.

19. La concurrencia de los licitadores a esta subasta, supone por parte de los mismos la previa aceptación de todas las condiciones fijadas para su celebración y posteriores, sin derecho a formular reclamaciones de ningún género.

En todo lo no provisto anteriormente, regirán las Ordenanzas generales de la Ciudad y el Reglamento de Contratación Municipal y sus disposiciones complementarias hoy vigentes.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los interesados.

Palencia 30 de Octubre de 1950.  
—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 2185

**Villarmentero de Campos**

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra terminado y expuesto al público el reparto formado por la Junta Local Agrícola de la distribución del cupo municipal de siembra de trigo para la actual campaña, a fin de que, por labradores vecinos y forasteros comprendidos en el mismo, pueda ser examinado hasta el día 14 del próximo mes de Noviembre y presentar durante el plazo comprendido del 1 a referido 14 y ante la referida Junta, las reclamaciones que crean justas a su derecho, bien entendido que pasado este plazo no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Independientemente de este edicto, se entregará a cada labrador lo mismo vecino que forastero la correspondiente notificación individual en la cual se hará constar la superficie que en expresado reparto les ha correspondido sembrar de trigo, significándoles que esta distribución será la base para hacer en el verano de 1951 una asignación equitativa del cupo de trigo, según ordena el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 3 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmentero de Campos 28 de Octubre de 1950.—El Alcalde, *G. de la Pinta*. 2178

**Cervera de Pisuerga**

ANUNCIO

El día 27 de los corrientes al vecino de esta localidad D. Emilio Terán Martino, y del pago «El Soto», se le extravió una yegua que tenía pastando en dicho campo, de las señas siguientes:

De cinco años, pelo rojo, manca de la mano izquierda, talla regular, cola y crin larga.

Lo que se hace público para que por quien sea recogida, se dé cuenta a esta Alcaldía y entregue a su referido dueño.

Cervera de Pisuerga 30 Octubre de 1950.—El Alcalde (ilegible)

**Villalba de Guardo**

**Subasta de madera**

El próximo día 30 de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de cuatrocientos robles con un volumen total de 81

metros cúbicos de madera y 70 estéreos de leña del Monte «Páramo del Otro Lado», de la pertenencia de este pueblo y bajo las condiciones siguientes:

A) Dicho aprovechamiento queda incluido en el grupo segundo.

B) El precio mínimo será de nueve mil trescientas treinta pesetas (9.330) y el máximo no podrá exceder de once mil cuatrocientas catorce (11.414).

C) Podrán optar a dicha subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C.

La subasta se efectuará con arreglo a las normas y condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 17 de Diciembre de 1948.

Villalba de Guardo 2 Noviembre de 1950.—El Alcalde, *Valentín de Pablos*. 2144

### Resoba

El primer día hábil pasados los veinte desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará la primera subasta de 50 robles del monte Caldelaserías, en el tipo de tasación, el mínimo 2.820 pesetas y el máximo 3.562 pesetas.

Esta tendrá efecto a las doce horas en el salón del Ayuntamiento.

Podrán optar a ella los poseedores del certificado A, B y C.

Si esta 1.<sup>a</sup> quedara desierta, se celebrará la 2.<sup>a</sup> el mismo día y hora de las cuatro tarde.

Resoba 22 de Octubre de 1950.—El Alcalde, *Gregorio Julián*. 2087

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Revenga de Campos

#### EDICTO

En la Secretaría de esta Hermandad se encuentra terminado y expuesto al público el Reparto formado por el Cabildo Sindical de la distribución del cupo municipal de siembra de trigo para la actual campaña, a fin de que, por los labradores vecinos y forasteros comprendidos en el mismo, pueda ser examinado hasta el día 14 del próximo mes de Noviembre y presentar durante el plazo comprendido del 1 a referido 14 y ante el referido Cabildo Sindical, las reclamaciones que crean justas a su derecho, bien entendido que pasado este plazo, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Independientemente de este edicto, se entregará a cada labrador lo mismo vecino que forastero la correspondiente notificación individual en la que se hará

constar la superficie que en expresado reparto les ha correspondido a sembrar de trigo, significándoles que esta distribución será la base para hacer en el verano de 1951 una asignación equitativa del cupo de trigo, según ordena el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revenga de Campos 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1950.—El Prohombre de la Hermandad, *Moisés Garrán*. 2173

### San Cebrián de Mudá

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Corporación, a las once horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de Actos de ella, ante el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta para la enajenación de los materiales de teja y madera procedentes de la demolición de un edificio ruinoso propiedad de este Ayuntamiento, sita en el pueblo de Valle de Santullán (anexo de este Municipio), donde se hallan depositados dichos materiales, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel de 6.<sup>a</sup> clase, en la forma determinada en el artículo número 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, vecino de ....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de materiales de teja y madera, procedentes de un edificio ruinoso propiedad del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá, ofrece la cantidad de ..... pesetas y se somete a las condiciones estipuladas en dicho pliego.

(Firma)

San Cebrián de Mudá 6 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, *J. Mediavilla*. 2197

### Junta vecinal de Menaza

A las doce horas del siguiente día hábil de transcurrir veinte también hábiles, contados inclusive desde el de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento bajo la presidencia del Presi-

dente de esta Junta vecinal, la subasta para la enajenación de 39 robles maderables y uno leñoso del monte «Las Cuestas», con un volumen de 6'365 y 0,050 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, tasados en el precio mínimo de 1.113'60 pesetas y máximo de 1.307'20 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas redactado por la Junta vecinal; si la primera quedara desierta, se celebrará la segunda a las dieciséis horas del indicado día.

Menaza 27 de Octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, *Benigno Aparicio*. 2072

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Alar del Rey. 2205

#### HABILITACION DE CREDITO

Alar del Rey. 2205

Báscones de Ojeda. 2162

#### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1950

Bahillo. 2157

Melgar de Yuso. 2160

Valbuena de Pisuerga. 2163

Villovicio. 2165

Antigüedad. 2168

Villalcázar de Sirga. 2172

Revenga. 2174

Villovicio. 2176

Villarmentero. 2179

San Martín de los Herreros. 2183

Rebanal de las Llantas. 2184

Villaturde. 2187

Arconada. 2199

Castrejón de la Peña. 2202

#### PADRON DE VEHICULOS PARA 1951

Villaturde. 2189

Castrejón de la Peña. 2203

#### PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1951

Bahillo. 2155

Mudá. 2193

#### PADRON DE RUSTICA PARA 1951

Castrejón de la Peña. 2202

Bahillo. 2156

Ventosa de Pisuerga. 2161

Valbuena de Pisuerga. 2164

Antigüedad. 2169

Villalcázar de Sirga. 2171

Revenga. 2175

Villovicio. 2177

Villarmentero. 2180

Villaturde. 2188

Báscones de Ojeda. 2191

Mudá. 2192

Arconada. 2200

Marcilla de Campos. 2201

Torremormojón. 2204

### APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Castrillo de Villavega. 2159

Villamartín de Campos. 2166

Antigüedad. 2167

Rebanal de las Llantas. 2181

San Martín de los Herreros. 2182

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Castrillo de Villavega. 2158

Mudá. 2194

### Anuncios particulares

#### Sanatorio Militar «GENERAL YARELA»

#### Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica.

Hace saber: Que hasta las doce horas del día 15 del actual en primera convocatoria, e igual hora del día 22 en segunda, se admiten ofertas en este Sanatorio para la compra de artículos para las atenciones del mes de Diciembre, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborables en las horas de oficina, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

Quintana del Puente 3 de Noviembre de 1950.—El Secretario.

### ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.